



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CAB-032/2020/ICAT/DAA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO LA-908093968-E3-2020 (ICATECH/LPF/01/2020), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATECH" Y POR LA OTRA PARTE, EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ICATECH":

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Economía, actualmente la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

II. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

III. La LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

IV. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, con fecha 27 de marzo del año 2020, emitió el fallo en la **Licitación Pública Presencial Nacional** número **LA-908093968-E3-2020 (ICATECH/LPF/01/2020)** con fundamento en el Artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28, fracción I, 36, 36 BIS fracción II, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 51 de su Reglamento, adjudicándose la **PARTIDA DOS** a favor de la persona moral denominada **EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V.**, relativa a la adquisición del **LOTE DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA Y OFICIO** requeridos por la Dirección Administrativa del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

V. Que los bienes adjudicados mediante la convocatoria a la Licitación Pública Presencial Nacional número **LA-908093968-E3-2020 (ICATECH/LPF/01/2020)**, se cubrirán con recursos de origen federal, y se encuentra debidamente justificada su aprobación según el oficio número **ICT-DP/004/2020**, de fecha 10 de enero de 2020, suscrito por la C. Lic. Teresa Piñón Chacón, Directora General del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua y se pagará con presupuesto en el gasto corriente, específicamente en la partida 21101 denominada "Materiales y Útiles de Oficina".

VI. Que señala como domicilio legal el del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, el ubicado en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

I. Que es una persona moral bajo la denominación de **EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V.**, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 1,974 del 16 de abril de 1980 otorgada ante la fe del Licenciado Saul González Herrera, Notario Público No. 16 de esta ciudad de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad número 677757, folio 6476, volumen 76.

II. Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. OSCAR BORUNDA MARQUEZ** en su carácter de apoderado legal, contando con Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, Actos de Administración, acreditando su personalidad en términos de la Escritura Pública número 40958 del 12 de marzo de 2010 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderon Trueba, Notario Público No. 10 de esta ciudad de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad número de folio mercantil 10960*10, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna. Quien en este acto se identifica con la credencial de elector número 0498028672290 expedida por el Instituto Nacional Electoral.



III. Que, de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consistente entre otras actividades, en comprar y vender a mayoreo y menudeo todo tipo de papelería, artículos de oficina en general, artículos y material para dibujantes, ingenieros y arquitectos, equipos fotográficos y de computo, relacionadas con la adquisición materia del presente contrato, conforme al objeto actual de la sociedad.

IV. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal, el ubicado en Av. Ocampo No. 1415, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua.

V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente APA-80022-1D9.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

UNICA. Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" suministra a "EL ICATECH" y este a su vez recibe la **Adquisición de Lote de Papel Bond Tamaño Carta y Oficio, en la modalidad de contrato abierto**, con todas las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el procedimiento y sus anexos, proposición técnica y proposición económica que presentó "EL PROVEEDOR", debidamente firmados y demás documentos que integran el expediente de la Licitación Pública Presencial Nacional número **LA-908093968-E3-2020 (ICATECH/LPF/01/2020)**, y que para efectos legales forma parte integrante del presente instrumento como si a la letra se insertase y que se describen de manera enunciativa, mas no limitativa a continuación: ✕

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA COTIZADA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	PAPEL BOND CARTA 75 GRS. AL 93% BLANCO (10 RESMAS)	CAJA	SCRIBE VERDE	\$710.00
2	PAPEL BOND OFICIO 75 GRS. AL 93% BLANCO (10 RESMAS C/C)	CAJA	SCRIBE VERDE	\$890.00



SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. El precio total para la **PARTIDA DOS** convenido para la presente operación, es la cantidad de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y el cual permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con lo cotizado por **"EL PROVEEDOR"** en el **ANEXO DIEZ** de la convocatoria, anexo al presente.

"EL ICATECH" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato Abierto, la cantidad mínima de **\$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado y como cantidad máxima la suma de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, en términos del procedimiento de la Licitación Pública Presencial Nacional.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos que requiere para la entrega de los bienes a **"EL ICATECH"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

"EL ICATECH" no está obligado a ejercer el monto máximo del presente Contrato Abierto.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. En el presente procedimiento no se otorgará anticipo. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, a más tardar 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, debidamente validados por el área de Recursos Materiales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua y previa presentación de la facturación a nombre del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua de esta ciudad, C.P. 31109, Registro Federal de Contribuyentes ICT-010913-134**, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan, en las oficinas del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua ubicadas en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, de esta ciudad, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas

En caso de que el proveedor no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

En caso de que las facturas entregadas por los proveedores para su pago presenten errores o deficiencias, la dependencia o entidad dentro de los 3 días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y



02

hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del pago.

CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá otorgar los bienes de conformidad con lo siguiente:

La entrega de los bienes se realizará en las oficinas del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua ubicadas en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 y/o en calle Ejército Mexicano No. 2705-A Altos, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: Original y 1 (una) copia de la Orden de Compra, en la que se indique la(s) Partida(s) y descripción de los bienes, de acuerdo con el **ANEXO UNO**.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción de los bienes por parte de Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, éstos serán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del **ANEXO UNO**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes que se entreguen deberán apearse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **ANEXO UNO**.

En el supuesto de que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua detecte que el proveedor haya entregado con características distintas a las contratadas, se procederá al rechazo de los bienes.

"EL PROVEEDOR" garantiza que la entrega de los bienes será de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato, convocatoria y sus anexos, junta de aclaraciones y fallo adjudicatorio de la Licitación Pública Presencial Nacional mencionada en el proemio del presente contrato, y a entera satisfacción de "EL ICATECH".

SEXTA. GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente, mediante una póliza de fianza en moneda nacional emitida por una



Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado, expedido a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En el supuesto de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera proporcional debido a las obligaciones incumplidas por la partida adjudicada.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. En el presente contrato podrá acordarse el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos, vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, sea igual al pactado originalmente, en los términos previstos por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

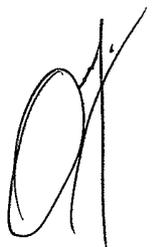
En el supuesto que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique en los términos de la **CLÁUSULA SÉPTIMA, "EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento que haya presentado, a fin de que garantice la calidad de estos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL ICATECH"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servicio público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"EL ICATECH" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA. CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. **"EL ICATECH"** podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes derivados de la presente contratación y deberá cubrir al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el importe total de los bienes incumplidos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso, hasta su



cumplimiento a entera satisfacción de **“EL ICATECH”**, contados a partir del día siguiente de la fecha pactada para el cumplimiento de la obligación, la que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua podrá iniciar el procedimiento de rescisión de contrato y en su caso hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el proveedor no cumpla con cualquiera de sus obligaciones contractuales, por causas a él imputables, teniendo el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua la facultad potestativa de rescindir el contrato.

“EL PROVEEDOR” a su vez autoriza a **“EL ICATECH”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **“EL ICATECH”** no sea imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. DEDUCTIVAS. La entrega de los bienes será por medio de órdenes de compra, las cuales tendrán una vigencia de 5 (cinco) días naturales para la entrega de los bienes sin sanción.

Dicho plazo será considerado como entrega oportuna, se tendrá de manera adicional 2 (dos) días naturales para la entrega de los bienes, la cual se considerará demorada, si el licitante no suministrare los bienes en la fecha acordada, como pena convencional deberá cubrir al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de los bienes no entregados oportunamente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso, a partir del día siguiente de la fecha pacta para el cumplimiento de la obligación, la cual no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas, a la convocatoria respectiva, a todos los anexos de estos, y aceptan que son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia, y supletoriamente el Código



Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

Las estipulaciones que se establecen en el presente contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Licitación Pública Presencial Nacional y sus juntas de aclaraciones, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato, "EL ICATECH" verificará que los bienes sean a entera satisfacción, nombrando para tal efecto al C. Lic. Luis Carlos Rojo Castillo en su carácter de Director Administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL ICATECH", relativas a la adquisición de los bienes motivo del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", el C. Lic. Luis Carlos Rojo Castillo como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía prevista en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable y por tanto se obliga para con "EL ICATECH", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes, viola derecho de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de la infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL ICATECH" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a "EL ICATECH" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado en el contrato para la adquisición de bienes sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o



causas atribuibles a "EL ICATECH", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo, en este caso, no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales por atraso.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL ICATECH" podrá en cualquier momento rescindir administrativa el presente contrato, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PROVEEDOR":

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua de considerarlo procedente, rescindirán administrativamente los contratos cuando el licitante no cumpla con las condiciones establecidas en esta convocatoria o en el propio contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de los bienes en las fechas establecidas en la presente convocatoria o la prestación deficiente de los mismos.
- b) Cuando el proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del licitante.
- d) Cuando la entrega de los bienes no cumpla con las especificaciones señaladas en esta convocatoria.
- e) Cuando no se haga entrega de la garantía de cumplimiento del contrato en el tiempo estipulado en el numeral **19**.
- f) Cuando se compruebe que el licitante falseó la información proporcionada durante el proceso relacionado con sus obligaciones fiscales de acuerdo con lo establecido en la Normatividad vigente del Código Fiscal de la Federación.
- g) Cuando se incumpla o contravengan las disposiciones de la ley de la materia, su reglamento y los lineamientos que rigen la misma.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la ley, siendo este el siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.



Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de estos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua establecerá con El Proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

En caso de presentarse la rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**EL ICATECH**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “**EL ICATECH**” reembolsará a “**EL PROVEEDOR**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 54 Bis y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102° de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre “**LAS PARTES**” con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las mismas, en caso, contrario, observarán el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de la materia y los correspondientes de su

Reglamento; y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes domiciliados en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando **“EL PROVEEDOR”** a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

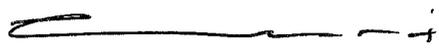
Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes por duplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte.

POR “EL ICATECH”


**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN
DIRECTORA GENERAL**

POR “EL PROVEEDOR”


**C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ
APODERADO LEGAL**


**LIC. LUIS CARLOS ROJO CASTILLO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR,
VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CAB-031/2020/ICAT/DAA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO LA-908093968-E3-2020 (ICATECH/LPF/01/2020), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE, EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V., DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. FIN DEL TEXTO.-----

GRUPO



EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V.

AV. OCAMPO No. 1415
TELS. (614) 415-1011 Y 415-5990
FAX (614) 180-1184
C.P. 31000 CHIHUAHUA, CHIH.
Email: papeleria@elalmacen.com.mx
www.elalmacen.com.mx

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NACIONAL
LA-908093968-E3-2020 (ICATECH/LP/01/2020)

ANEXO DIEZ
PROPOSICIÓN ECONÓMICA
PARTIDA DOS

CHIHUAHUA, CHIH. A 26 DE MARZO DE 2020

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
LOTE	PAPEL BOND	\$48,000.00	\$120,000.00

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA COTIZADA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	PAPEL BOND CARTA 75 GRS AL 93% BLANCO (10 RESMAS C/CAJA)	CAJA	SCRIBE VERDE	\$ 710.00
2	PAPEL BOND OFICIO 75 GRS AL 93% BLANCO (10 RESMAS C/C)	CAJA	SCRIBE VERDE	\$ 890.00
SUBTOTAL				\$ 1,600.00
I.V.A.				\$ 256.00
TOTAL				\$ 1,856.00

- LOS BIENES OFERTADOS REÚNEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA.
- LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ REALIZADO EN EL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA POR NUESTRA CUENTA Y RIESGO.
- LOS PRECIOS COTIZADOS DEBERÁN CUBRIR LOS GASTOS INHERENTES A LA ENTREGA, IMPUESTOS, SEGUROS, FIANZAS, DERECHOS, LICENCIAS, FLETES, EMPAQUES, CARGA, DESCARGA Y CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA PRESENTARSE DEL TOTAL DE LOS RENGLONES PARA LA PARTIDA.
- EL VALOR DE LA PROPOSICIÓN SE EXPRESA EN MONEDA NACIONAL E INCLUYE GASTOS DE TRASLADO Y PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RELATIVO.

ATENTAMENTE

EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

OSCAR BOBUNDA MARRQUEZ
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL ICATECH/LPF/01/2020

Página 38 de 41

"Su Preferencia es Nuestro Compromiso"